



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 18 de enero de 2022. Doy cuenta a la señorita Juez que en el presente asunto la parte demandante no ha cumplido con lo requerido en Auto del 30-11-2021 para que impulse el proceso. Sírvase proveer.


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 017

Puerto Asís, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 865683184001-2021-00242-00
Proceso: Divorcio
Demandante: José Elian Marcillo Rodríguez
Demandados: Flor Eneyda Rivera Luna

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante Auto N° 391 fechado 30-11-2021, se requirió al apoderado de la parte activa, para que allegue las diligencias de notificación a la demandada y al Representante del Ministerio Público, conforme se indicó en los numerales segundo y tercero.

Sin embargo, no se ha recibido memorial que acredite hasta ahora el trámite de notificación, conforme lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se le requerirá a fin de que se gestione lo requerido y allegue prueba siquiera sumaria de lo efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes, con el fin de impulsar el proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6491f857ea4f4669cc4cdd54b4ebbab4e9957cff275c7f169d8aa9ae17018c71**

Documento generado en 19/01/2022 10:35:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>